## **LEI DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1887**

Municipalidades,— Se crea una 2ª seccion municipal en la provincia del Sara, departamento de Santa Cruz.

## GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente leí:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo 1.º**— Se crea en la provincia del Sara, departamento de Santa Cruz, una segunda seccion municipal compuesta de los pueblos Buena Vista y San Carlos.

Art. 2.°— Esta seccion tendrá junta municipal, conforme a las leyes, y su asiento será el pueblo de Buena Vista.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones en Sucre, a 10 de noviembre de 1887.

M. BAPTISTA.
JENARO SANJINÉS.

Horacio Rios,

Casto Román, diputado secretario.

R. Arano Peredo, diputado secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla corno lei de la república.

Casa de gobierno en Sucre, a los doce dias del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete años.

G. PACHECO.—J. M. del Carpio.